

Servicio Postal Expresión S.A. No. 000.028.17-0 00 00 00 A 00
Atención al cliente: (01) 4739000 - 01 8066 111 210 - www.serviciopostal.com.co
Móvil: 01 8000 3000 3000

472

Remite
Nombre: Esteban Buitrago
Dirección: Calle 52 N° 13-64
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110231414
Envío: YG26873028500

Destinatario
Nombre: Ruzo Sotol
Dirección: EDIFICIO ESPINOSA MOSQUERA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111811398
Fecha admisión:



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Nro. Rad: 2-2022-43681
Fecha: 26/07/2022 11:19:53 AM
Anexos: 3

á D.C.

a:

MIRA ESPINOSA MOSQUERA
ción: KR 18 C 26 A 00 SUR
A, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

o: COMUNICACION RESOLUCIÓN 397 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Apreciada Señora

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la **Resolución No 397 del 28 de junio de 2022 "Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", la cual en su artículo 4 señala:**

"Artículo 4º. - Comunicar el contenido de la presente decisión a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo"

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: 70c7256d-a22b-47e7-a25a-34dd8f0787dd

Carrera 13 # 52 - 25
Commutador: 3581800
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: JUAN PABLO CABEZAS CASTRO
Revisó: MARÍA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARÍA JURÍDICA -
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

RESOLUCIÓN n.º 397 DE 28 JUN 2022

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y 145 de 2021, y las Resoluciones 844 de 2014, 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana"*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibidem, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público – privada que se

fel.

RESOLUCIÓN n.º 397

DE 28 JUN 2022

Pág. 2 de 6

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) Fenuncias al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que el artículo 11 ibídem, establece que *"La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias"*.

Que en virtud de lo anterior, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; por ello, se expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012"*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013 y posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012"*.

Que mediante la Resolución 844 de 2014, se establecen los requisitos para la postulación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y las etapas para la legalización del mismo, con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el numeral 1º del artículo 7 ibídem, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1º del artículo 8 ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1º del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario — VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la referida resolución, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

RESOLUCIÓN n.º 397

DE 28 JUN 2022

Pág. 3 de 7

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

Que el 24 de diciembre de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Acta n.º 20, aprobó el proyecto de vivienda denominado "Colores de Bolonia Etapa III" presentado por el oferente Arquitectura y Propiedad S.A.S., compuesto por doscientos setenta y cuatro (274) Viviendas de Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 1186 del 26 de diciembre de 2014 "Por la cual se generan 274 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie para ser aplicados en la Etapa 3 del proyecto de vivienda "Colores de Bolonia" presentado por la sociedad Arquitectura y Propiedad S.A.S., aprobado por el Comité de Elegibilidad", la Secretaría Distrital del Hábitat destinó recursos para doscientos setenta y cuatro (274) subsidios distritales de vivienda en especie, los cuales se encontraban respaldados con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2014 del rubro 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario", por el valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.388.384.000) M/CTE, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 668 del 26 de diciembre de 2014.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT vinculó, mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, entre otros, a los hogares que se relacionan a continuación al proyecto de vivienda denominado "Colores de Bolonia Etapa III" de la sociedad Arquitectura y Propiedad S.A.S.:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
1	28.682.410	EDELMIRA ESPINOZA MOSQUERA	Resoluciones 099 del 14 de marzo de 2022
2	52.809.196	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TRIANA	Resoluciones 1525 del 23 de diciembre de 2015

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructura de las viviendas y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35º en el que se indica que "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623



RESOLUCIÓN n.º 397

DE 28 JUN 2022

Pág. 4 de 7

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciás al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminaran su ejecución con base en las norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-20394 del 04 de mayo de 2022, la señora EDELMIRA ESPINOZA MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía n.º 28.682.410, señaló:

"(...) solicito a ustedes la renuncia del subsidio adjudicado al proyecto Colores de Bolonia 3 a la unidad de vivienda Torre 6 apartamento 201 bajo la resolución 99 del 14 De Marzo De (sic)2022, ya que en la actualidad no me encuentro adelantando ningún proceso de comercialización con la constructora Arquitectura y Propiedad debido a diferentes circunstancias que se presentaron durante el proceso de compra de la unidad de vivienda (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-21593 del 12 de mayo de 2022, la señora LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ TRIANA identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.809.196, manifestó lo siguiente:

"(...)"

Solicito a ustedes la renuncia del subsidio adjudicado al proyecto Colores de Bolonia 3 a la unidad de vivienda Torre 2 apartamento 602 bajo la resolución 1526 del 23 De Diciembre De (sic)2015, ya que en la actualidad no me encuentro adelantando ningún proceso de comercialización con la constructora Arquitectura y Propiedad debido a diferentes circunstancias que se presentaron durante el proceso de compra de la unidad de vivienda (...)"

Que el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, se refiere a la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, de la siguiente manera:

"El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente al SDVE en sus distintas modalidades, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad integrantes del hogar en el momento de la postulación, renuncia que será aceptada mediante comunicación que para el efecto expida la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que en ese sentido, los documentos presentados por las señoras EDELMIRA ESPINOZA MOSQUERA y LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ TRIANA, jefes de hogar, cumplen con lo establecido en la norma mencionada.

RESOLUCIÓN n.º 397
DE 28 JUN 2022

Pág. 5 de 6

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

Que el parágrafo 1º del artículo 14 ibídem, señala que la entidad ordenará la liberación de los recursos del subsidio asignado o reemplazará el cupo que queda disponible como consecuencia de la renuncia del hogar al subsidio distrital de vivienda en especie, cuando corresponda. Además, comunicará al hogar acerca de la aceptación de la renuncia.

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 589 del 1 de septiembre de 2021 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con los subsidios, distritales de vivienda asignados en el marco del régimen de transición de los Decretos 623 de 2016 y 145 de 2021 y se dictan otras disposiciones", expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, la renuncia al subsidio no dará lugar a ninguna sanción. El mencionado artículo señala:

"Los hogares que hayan sido beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie -SDVE conforme a lo dispuesto en la Resolución 844 de 2014 y sus actos modificatorios, que renuncien, desistan, pierdan cierre financiero o efectúen movilización de recursos, no serán sujetos de las sanciones previstas en los artículos 14, 29, 55 y 57 de la Resolución 844 de 2011".

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo y, en consecuencia, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar los trámites pertinentes, de acuerdo con el Reglamento Operativo aplicable, para reemplazar los cupos disponibles en el proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie que le fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación, para su vinculación al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 marzo de 2022, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	UNIDAD	RESOLUCIÓN
1	28.682.410	EDELMIRA ESPINOZA MOSQUERA	MZ 1B TORRE 6 APARTAMENTO 201	099 del 14 de marzo de 2022
2	52.809.196	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TRIANA	MZ 1B TORRE 2 APARTAMENTO 602	1526 del 23 de diciembre de 2015

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT

Artículo 2º.- La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberá adelantar los trámites pertinentes para la sustitución de los hogares con los cupos disponibles en el proyecto de vivienda



RESOLUCIÓN n.º 397

DE 28 JUN 2022

Pág. 6 de 6

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

denominado "Colores de Bolonia Etapa III", de conformidad con la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat y sus correspondientes modificaciones.

Artículo 3º.- Modificar parcialmente las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, en el sentido de dejar sin efecto la vinculación de los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente decisión a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora ARQUITECTURA Y PROPIEDAD S.A.S.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 JUN 2022

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Juan Carlos Hoyos – Contratista de la Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Liliana Patricia Miranda Ruiz – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julían Vásquez Grajales – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Diego Mauricio Palacio Rodríguez – Contratista Subsecretaría Jurídica
María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamaseca Villamarín – Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez González – Subdirector de Recursos Públicos

RESOLUCIÓN n.º 397 DE 28 JUN 2022

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL
HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y 145 de 2021, y las Resoluciones 844 de 2014, 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana"*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibídem, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público – privada que se

FE.

RESOLUCIÓN n.º 397**DE 28 JUN 2022**

Pág. 2 de 6

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que el artículo 11 ibídem, establece que *"La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias"*.

Que en virtud de lo anterior, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; por ello, se expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012"*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013 y posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012"*.

Que mediante la Resolución 844 de 2014, se establecen los requisitos para la postulación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y las etapas para la legalización del mismo, con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el numeral 1º del artículo 7 ibídem, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1º del artículo 8 ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1º del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario — VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la referida resolución, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

RESOLUCIÓN n.º 397

DE 28 JUN 2022

Pág. 3 de 7

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

Que el 24 de diciembre de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Acta n.º 20, aprobó el proyecto de vivienda denominado "Colores de Bolonia Etapa III" presentado por el oferente Arquitectura y Propiedad S.A.S., compuesto por doscientos setenta y cuatro (274) Viviendas de Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 1186 del 26 de diciembre de 2014 "Por la cual se generan 274 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie para ser aplicados en la Etapa 3 del proyecto de vivienda "Colores de Bolonia" presentado por la sociedad Arquitectura y Propiedad S.A.S., aprobado por el Comité de Elegibilidad", la Secretaría Distrital del Hábitat destinó recursos para doscientos setenta y cuatro (274) subsidios distritales de vivienda en especie, los cuales se encontraban respaldados con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2014 del rubro 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario", por el valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.388.384.000) M/CTE, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 668 del 26 de diciembre de 2014.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT vinculó, mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, entre otros, a los hogares que se relacionan a continuación al proyecto de vivienda denominado "Colores de Bolonia Etapa III" de la sociedad Arquitectura y Propiedad S.A.S.:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
1	28.682.410	EDELMIRA ESPINOZA MOSQUERA	Resoluciones 099 del 14 de marzo de 2022
2	52.809.196	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TRIANA	Resoluciones 1525 del 23 de diciembre de 2015

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructura de las viviendas y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35º en el que se indica que "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623

fu

RESOLUCIÓN n.º 397**DE 28 JUN 2022**

Pág. 4 de 7

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-20394 del 04 de mayo de 2022, la señora EDELMIRA ESPINOZA MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía n.º 28.682.410, señaló:

"(...) solicito a ustedes la renuncia del subsidio adjudicado al proyecto Colores de Bolonia 3 a la unidad de vivienda Torre 6 apartamento 201 bajo la resolución 99 del 14 De Marzo De (sic)2022, ya que en la actualidad no me encuentro adelantando ningún proceso de comercialización con la constructora Arquitectura y Propiedad debido a diferentes circunstancias que se presentaron durante el proceso de compra de la unidad de vivienda (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-21593 del 12 de mayo de 2022, la señora LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ TRIANA identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.809.196, manifestó lo siguiente:

"(...)"

Solicito a ustedes la renuncia del subsidio adjudicado al proyecto Colores de Bolonia 3 a la unidad de vivienda Torre 2 apartamento 602 bajo la resolución 1526 del 23 De Diciembre De (sic)2015, ya que en la actualidad no me encuentro adelantando ningún proceso de comercialización con la constructora Arquitectura y Propiedad debido a diferentes circunstancias que se presentaron durante el proceso de compra de la unidad de vivienda (...)"

Que el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, se refiere a la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, de la siguiente manera:

"El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente al SDVE en sus distintas modalidades, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad integrantes del hogar en el momento de la postulación, renuncia que será aceptada mediante comunicación que para el efecto expida la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que en ese sentido, los documentos presentados por las señoras EDELMIRA ESPINOZA MOSQUERA y LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ TRIANA, jefes de hogar; cumplen con lo establecido en la norma mencionada.

RESOLUCIÓN n.º 397

DE 28 JUN 2022

Pág. 5 de 6

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

Que el parágrafo 1º del artículo 14 ibidem, señala que la entidad ordenará la liberación de los recursos del subsidio asignado o reemplazará el cupo que queda disponible como consecuencia de la renuncia del hogar al subsidio distrital de vivienda en especie, cuando corresponda. Además, comunicará al hogar acerca de la aceptación de la renuncia.

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 589 del 1 de septiembre de 2021 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con los subsidios, distritales de vivienda asignados en el marco del régimen de transición de los Decretos 623 de 2016 y 145 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, la renuncia al subsidio no dará lugar a ninguna sanción. El mencionado artículo señala:

"Los hogares que hayan sido beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie -SDVE conforme a lo dispuesto en la Resolución 844 de 2014 y sus actos modificatorios, que renuncien, desistan, pierdan cierre financiero o efectúen movilización de recursos, no serán sujetos de las sanciones previstas en los artículos 14, 29, 55 y 57 de la Resolución 844 de 2011".

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo y, en consecuencia, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar los trámites pertinentes, de acuerdo con el Reglamento Operativo aplicable, para reemplazar los cupos disponibles en el proyecto de vivienda *"Colores de Bolonia Etapa III"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie que le fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación, para su vinculación al proyecto de vivienda *"Colores de Bolonia Etapa III"*, mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, así:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	UNIDAD	RESOLUCIÓN
1	28.682.410	EDELMIRA ESPINOZA MOSQUERA	MZ 1B TORRE 6 APARTAMENTO 201	099 del 14 de marzo de 2022
2	52.809.196	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TRIANA	MZ 1B TORRE 2 APARTAMENTO 602	1526 del 23 de diciembre de 2015

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT

Artículo 2º.- La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberá adelantar los trámites pertinentes para la sustitución de los hogares con los cupos disponibles en el proyecto de vivienda



RESOLUCIÓN n.º 397

DE 28 JUN 2022

Pág. 6 de 6

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III"

denominado "Colores de Bolonia Etapa III", de conformidad con la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat y sus correspondientes modificaciones.

Artículo 3º.- Modificar parcialmente las Resoluciones 1526 del 23 de diciembre de 2015 y 099 del 14 de marzo de 2022, en el sentido de dejar sin efecto la vinculación de los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente decisión a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora ARQUITECTURA Y PROPIEDAD S.A.S.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 JUN 2022



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Juan Carlos Hoyos – Contratista de la Subdirección de Recursos Públicos
Liliana Patricia Miranda Ruiz – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajalés – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Diego Mauricio Palacio Rodríguez – Contratista Subsecretaría Jurídica
María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica
Nelson Yovany Jiménez González – Subdirector de Recursos Públicos (E)